



LANCO, 24 DE JUNIO DE 2024

VISTOS:

- 1.- La Ley 18.575 Del 05/12/1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
- 2.- La Ley 18.695 de fecha 31/03/1988, Orgánica constitucional de municipalidades y sus posteriores modificaciones
- 3.- La Ley 19.418 de fecha 09/10/1995, sobre Juntas de vecinos y demás Organizaciones Comunitarias y sus posteriores modificaciones
- 4.- La Ley 19.880 del 29/05/2003, que establece bases de procedimiento Administrativos que rigen los actos de los órganos de administración del Estado
- 5.- La Ley 20.500 de fecha 16/02/2011, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública

CONSIDERANDO:

- 1.-Que , de acuerdo al artículo 6 de la ley 19418 *"...las municipalidades llevarán un Registro Público, que además estará disponible en la página web institucional, resguardando los datos personales en virtud de la ley N°19.628, en el que se inscribirán las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias que se constituyeren en su territorio, así como las uniones comunales que ellas acordaren. En este registro deberán constar la constitución, las modificaciones estatutarias y la disolución de las mismas"*.
- 2.-Conforme a lo anterior la Municipalidad de Lanco dispone de un Registro Oficial de Personas Jurídicas otorgadas bajo la Ley 19.418, existente en la Secretaría Municipal de Lanco con 731 organizaciones sociales en la comuna de las cuales hay inscritas 606 en el Registro Nacional de Personas Jurídicas, encontrándose Registrada bajo el Número 437 del año 2009 la organización social funcional denominada "CENTRO GENERAL DE PADRES MADRES Y APODERADOS UNIVERSO INFANTIL", Personalidad Jurídica N° 437 de fecha 02.12.2009 e inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro bajo el número 103150 de fecha 30.05. 2013
- 3.-Del mismo modo y en concordancia con los señalado en las leyes 20.500 de fecha 16/02/2011 y 21.146 del 27/02/2019, el mismo artículo 6 de la ley 19.418 señala que *"será obligación de las municipalidades enviar mensualmente al Servicio de Registro Civil e Identificación una copia con respaldo digital de los registros públicos señalados en los incisos primero y segundo de este artículo, para efectos de mantener actualizado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. Asimismo, será obligación de las municipalidades mantener copia actualizada y autorizada anualmente del registro a que se refiere el artículo 15"*, obligaciones que este municipio ha cumplido cabalmente. En este Informe ha sido posible incluir al "CENTRO GENERAL DE PADRES MADRES Y APODERADOS UNIVERSO INFANTIL"
- 4.-Que, por su parte el artículo 15 de la ley 19.418, señala que *"cada junta de vecinos y demás organizaciones comunitarias deberá llevar un registro público de todos sus afiliados, en la forma y condiciones que determinen sus estatutos. Este*





registro se mantendrá en la sede comunitaria a disposición de cualquier vecino que desee consultarlo y estará a cargo del secretario de la organización. A falta de sede, esta obligación deberá cumplirla el secretario en su domicilio”, responsabilidad a la cual la organización “CENTRO GENERAL DE PADRES MADRES Y APODERADOS UNIVERSO INFANTIL” no ha dado cumplimiento, como así también a otros aspectos que la ley 19.418 le impone, como por ejemplo presentar el plan de trabajo anual, mantener directorio vigente, dar cuenta al municipio sobre la cantidad de socios vigentes, entre otros.

Cabe mencionar que conforme a los antecedentes existentes en la Secretaría Municipal de Lanco y en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, la organización “CENTRO GENERAL DE PADRES MADRES Y APODERADOS UNIVERSO INFANTIL”, tuvo un directorio vigente hasta el 16 de Marzo de 2015, el cual fue informado a la Secretaría Municipal en el mes de Marzo 2012. A partir del momento en que informan su proceso eleccionario y resultado de este, no volvieron a presentar información alguna en esta Dirección

5.- Que, con fecha 17.06.2024 un grupo de actuales padres y apoderados del Establecimiento Educacional Jardín Infantil y Sala Cuna Universo Infantil, RBD 31654-2 de la Comuna de Lanco, solicitan tener vigente un Centro de Padres y Apoderados, pero se encuentran con la realidad que si bien es cierto existe un Centro de Padres con PJ 437 vigente, pero sin Directorio vigente desde el año 2015.

Suman a lo anterior que dada la naturaleza y objetivos de la organización (centro de padres) y el tipo de establecimiento educacional (Sala cuna y Jardín Infantil), los socios del Centro dejan de serlo en el momento en que sus hijos o pupilos dejan de pertenecer al establecimiento y en la actualidad ya no quedan padres o apoderados que hayan tenido sus hijos o pupilos en el establecimiento por tanto no solo no hay directorio vigente si no también tampoco existen socios activos.

Por otro lado, el “CENTRO GENERAL DE PADRES MADRES Y APODERADOS UNIVERSO INFANTIL”, era una organización social asociada al establecimiento educacional Jardín Infantil Universo Infantil, pero el año 2023 según Resolución Exenta 480 de MINEDUC ha sido reconocido oficialmente como Jardín Infantil y Sala Cuna Universo Infantil, lo que indica que el universo de alumnos es distinto al anterior y por ende lo mismo ocurre con los padre y apoderados

Por lo anterior, los solicitantes sin ser miembros de la organización “CENTRO GENERAL DE PADRES MADRES Y APODERADOS UNIVERSO INFANTIL”, pero por el solo hecho de verse afectados por la existencia de una PJ que en la práctica no funciona, que no ha presentado antecedentes ante el Municipio que acredite su vigencia, que no dan cuenta de socios activos, entre otros, sumado al cambio de naturaleza del establecimiento educacional, solicitan la disolución de la PJ 437 de fecha 02.12.2009, lo cual les permitiría como padres y apoderados conformar una nueva Personalidad Jurídica acorde a la realidad actual, que les permita trabajar y respaldar los derechos y obligaciones que ello tienen con sus hijos y con el establecimiento.

7.- Que conforme a los antecedentes entregados por la Directora del establecimiento Doña Alicia Cuvertino mediante carta de fecha 07.06.2024, se ratifica la inexistencia de funcionamiento de un Centro de padres asociado al establecimiento educacional Jardín Infantil y Sala Cuna Universo Infantil, que ella dirige





8.- Que, La Ley 19.418, en sus Artículos 33, 34 y 35, se refiere a la disolución de la Organizaciones que se constituyen y obtienen personalidad jurídica bajo su alero, en particular el “Artículo 34 señala :” *Las juntas de vecinos y las demás organizaciones comunitarias se disolverán:*

- a) *Por incurrir en alguna de las causales de disolución previstas en los estatutos;*
- b) *Por haber disminuido sus integrantes a un porcentaje o número, en su caso, inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses, hecho éste que podrá ser comunicado al secretario municipal respectivo por cualquier afiliado a la organización”.*

8.-Que, la Sra. Secretario Municipal de Lanco ha tenido a la vista todos los antecedentes señalados anteriormente, que dan cuenta de la existencia de la PJ 437 conformada el año 2009 denominada “CENTRO GENERAL DE PADRES MADRES Y APODERADOS UNIVERSO INFANTIL”, sin embargo esta organización no ha registrado información en este municipio desde el año 2012 y no hay dado cumplimiento con la presentación de antecedentes que la Ley les exige, lo cual indicaría que esta no se encuentra activa como tal

11.-Y las facultades que me confiere la Ley N°18.695 - Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones ulteriores, en especial, su artículo 1° referido al carácter autónomo de las Municipalidades.

DECRETO EXENTO N° 2011 /2024

DECLARESE la Disolución de la Personalidad Jurídica de la Organización Social sin fines de lucro, de carácter funcional, denominada “CENTRO GENERAL DE PADRES MADRES Y APODERADOS UNIVERSO INFANTIL”, Personalidad Jurídica N° 437 de fecha 02.12.2009 e inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro bajo el número 103150 de fecha 30.05. 2013, por lo contemplado en el los Artículos 15 inciso final; Art 34 letra b) de la ley 19.418, y lo señalado por los padres y apoderados actuales del establecimiento Jardín Infantil y Sala Cuna Universo Infantil,

NOTIFIQUESE por la Sra Secretario Municipal de Lanco, el presente decreto personalmente o vía carta certificada a los solicitantes y al establecimiento educacional Jardín Infantil y Sala Cuna Universo Infantil,

REMITANSE los antecedentes al Registro Nacional de Personas Jurídicas, presentando la disolución y solicitando la eliminación del Registro a la Organización denominada CENTRO GENERAL DE PADRES MADRES Y APODERADOS UNIVERSO INFANTIL”, Personalidad Jurídica N° 437 de fecha 02.12.2009 e inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro bajo el número 103150 de fecha 30.05. 2013

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ROSITA TABIA POBLETE
SECRETARÍA MUNICIPAL
JJRA/RTP / /rtp



JUAN JAVIER ROCHA AGUILERA
ALCALDE

2446

Apoderados de Jardín Sala Cuna "Universo Infantil"

Dario salas #159, Sector Malalhue
Lanco (Provincia de Valdivia)
(+569) 52392190 (Ivone Rojas)
(+569) 23717587 (Maryori Zambrano)
cpuniversoinfantil@gmail.com

17 de junio del 2024

Estimada

Sra. Rosa Tapia Poblete
Secretaría Municipal
Comuna Lanco



Junto con saludar, nos dirigimos a usted como un grupo de padres y apoderados de la Sala cuna y Jardín "UNIVERSO INFANTIL" en busca de soluciones con el fin de beneficiar a nuestros niños.

Para poder contextualizar nuestra situación le describimos los detalles a continuación:

A comienzos de este nuevo año escolar 2024 quisimos organizar el centro de padres como agrupación que busca un objetivo en común y nos encontramos con la sorpresa que el establecimiento ya poseía una personalidad jurídica como CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS UNIVERSO INFANTIL, constituida el 02 de diciembre del 2009, pero que se encontraba inactiva desde el 2012, y para complementar esta PJ: 437, no tiene ningún socio activo ya que por los años de escolaridad son períodos muy cortos y rotativos, por lo cual es muy difícil dar con el paradero de los apoderados de ese entonces.

Por ende, como actuales apoderados nuestra propuesta es conformar una nueva Agrupación de centro de padres y apoderados, pero para lograrlo debemos solicitarle a usted Sra. Rosa Tapia Poblete en su rol de secretaria Municipal la eliminación de la actual PJ 437 por los siguientes acontecimientos:

1.-El "CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS UNIVERSO INFANTIL" fue constituido el 02 de diciembre de 2009 con PJ 437. Y a la fecha la última actualización registrada es el 16 de marzo del 2012. (Anexo n° 1)

17 de junio de 2024, comuna Lanco

pág. 1

2.- Los socios fundadores y asamblea de esa época ya perdieron su calidad e interés como socios debido a que sus hijos dejaron de pertenecer al establecimiento. (Anexo n° 2 y n°3)

3.- Los libros para llevar el registro de la agrupación se perdieron, sólo está disponible un acta, por ende, nosotros como nuevos apoderados no tenemos dónde registrarnos, ni llevar una organización como asamblea. (Anexo n° 4)

4.- Los estatutos de la PJ 437, se encuentran desactualizados y obsoletos, ya que no se ha realizado ninguna actualización desde su conformación desde el 02 de diciembre del 2009. (Anexo n° 5)

5.- Cuando se formalizó el centro general de padres y apoderados Universo Infantil, existía sólo el nivel de sala cuna, mientras que ahora el establecimiento cuenta con el nivel sala cuna (3 meses a 2 años) y el nivel medio (niños de 2 a 4 años).

6.- La última actualización de directorio comunicada e informada, corresponde al 16 de marzo del 2012, la cual tenía una duración de tres años terminando su periodo el año 2015. Desde esa fecha no se ha tenido registro de un nuevo directorio o recepción de información de la asamblea. (Anexo n° 6)

7.- Se desconoce si existe deuda o documentos pendientes por parte de la organización a Entidades Bancarias, Fondos del Gobierno y/o otro organismo que se haya solicitado recursos.

Como acabamos de mencionar y describir anteriormente queremos enfatizar que como apoderados anhelamos trabajar y respaldar los derechos y obligaciones que tenemos con nuestros hijos y con el establecimiento.

Además, entre los padres y apoderados nos hemos reunido y tenemos claro nuestro objetivo, como lo es: Mejorar la estadía, calidad de aprendizaje y juego de nuestros hijos durante las jornadas de atención del establecimiento, pero al mismo tiempo queremos poder interactuar con la comunidad, por medio de la participación, gestión y trabajo en equipo como CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DE SALA CUNA Y

JARDÍN UNIVERSO INFANTIL, de la localidad de Malalhue, comuna Lanco. Asimismo, nos encontramos con la necesidad de retribuir, agradecer y apoyar la enorme ventaja que es tener una sala cuna y jardín en nuestra localidad de Malalhue.

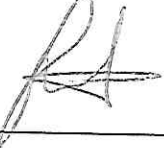
Igualmente, como asamblea realizamos un autoanálisis del porque la PJ 437 no siguió avanzando y actualizándose, con lo cual determinamos los problemas y generamos los siguientes cambios para implementar en la nueva personalidad jurídica:

- 1.- El directorio debe tener una vigencia o duración de un año, esto debido a que los periodos de matrícula de los párvulos son entre dos a cuatro años según lo que el apoderado decida finalmente, evitando el riesgo de estancar la organización.
- 2.- Los libros deberán ser actualizados cada cuatro meses, evaluando la posibilidad que, en la última rendición del mes de diciembre, se puedan dejar en las dependencias de la secretaría municipal o en el departamento de organizaciones comunitarias. (Sólo si es posible esta petición)
- 3.- Crear estatutos y objetivos acorde a la naturaleza actual del establecimiento.
- 4.- Generar reuniones Ordinarias y extraordinarias en un lugar establecido y en fechas determinadas.
- 5.- Generar instancias de participación y postulación a fondos del gobierno para el beneficio de nuestros niños, el establecimiento y la comunidad.
- 6.- En la actualidad, existe matrícula para 50 niños entre nivel sala cuna y nivel medio, los niños pueden ser matriculados al establecimiento desde los tres meses hasta tener cumplidos los cuatro años. Como apoderados, existen 22 apoderados activos trabajando por perfeccionar, implementar y complementar la estadía de los párvulos durante su jornada de aprendizaje y recreación en el establecimiento.
- 7.- Durante el mes de abril, se informó a los apoderados que el establecimiento recibió un reconocimiento oficial en el ámbito pedagógico, jurídico y de infraestructura. Con lo cual se confirma que están realizando un excelente trabajo y

cuidado a nuestros niños. Por ende, nosotros como centro de padres queremos hacer nuestra parte y tener un nuevo comienzo. (Anexo n°7)

Finalmente, queremos agradecer su tiempo y esperamos una pronta respuesta por su parte Sra. Rosa Tapia Poblete secretaria Municipal, a nuestra petición descrita.

Saludos Cordiales

APODERADO/A	RUT	FIRMA
PAROLINA U. RAMOS PARRAS	13.815.468-B	
Milca Valle Mora	17.695.465-5	
Sonia Paula Tiznado Silva	16.829.758-0	
Nataly como Viquez	16.685.749-K	
Beatriz Norzuis	13.400.647-1	
Cecissella Fuentes	15.272.642-5	
PAULA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	15.600.717-K	

Apoderados de Sala Cuna y Jardín Infantil UNIVERSO INFANTIL.

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE LANCO
XIV REGION DE LOS RIOS.

CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURIDICA

Quién suscribe, Secretario Municipal de la Municipalidad de Lanco certifica que, la organización comunitaria funcional, denominada **CENTRO GENERAL DE PADRES, MADRES Y APODERADOS "UNIVERSO INFANTIL"** hizo el deposito de sus estatutos y del Acta Constitutiva en esta Unidad Municipal conforme a lo señalado en el artículo séptimo de la Ley N 19.418. del 09 de octubre de 1995.

La ceremonia constitutiva se realizó el día 01 de Diciembre de 2009 en dependencias de Jardín Infantil Universo Infantil ubicado de Darío Salas n° 159 en la ciudad de Lanco.

El Directorio Provisional elegido tiene una vigencia de sesenta días a partir de la fecha en que se otorgó personalidad jurídica, que más adelante se indica, y está conformado por las personas que se señalan a continuación:

R.U.T	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	CARGO
15264.341-1	YHOANA	ZUMELZU	PARRA	PRESIDENTA
13.399.534-K	SALGADO	JIMENEZ	SANDRA	VICE-PRESIDENTA
16.623.223-K	DIAZ	RIVAS	JESSICA	SECRETARIA
11.419.976-1	BECERRA	CARRILLO	SARA	TESORERA

Participó como Ministro de Fe MARIA ELENA SILVA SOIZA funcionaria de la I. Municipalidad de Lanco.

El depósito del Acta Constitutiva y de los estatutos de la organización fue hecho por el Sra. Yohana Súmelos Parra con domicilio en Isabel Riquelme n° 58 de nuestra ciudad.

Conforme a lo estipulado en el artículo séptimo de la Ley 19.418, se procedió a asignar a esta organización comunitaria la Personalidad Jurídica N° 437 de fecha 02 de Diciembre de 2009 según consta el Libro de Registro de Organizaciones Comunitarias de la I. Municipalidad de Lanco.

En Lanco, a dos días del mes de Diciembre de dos mil nueve



OJR/mes

ACTA CONSTITUTIVA

En Lanco, a 07 de Diciembre 2009,

siendo las 15:30 hrs., se lleva a efecto una reunión en
Jardín Infantil "Universo".

_____ comuna de Lanco, con la
asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes
manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para
constituir una organización comunitaria, regulada por la Ley N°19.418,
denominada CENTRO GENERAL DE PADRES Y MADRES
y APOYADOS "UNIVERSO INFANTIL".

Preside esta reunión don(ña) JOHANA ZUMELZU PARRA.

_____, como secretario(a) actúa don(ña)
_____.

Como Ministro de Fe de esta sesión constitutiva, actúa el funcionario
municipal don(ña) MARIA ELENA SILVA SOIZA

Los asistentes acuerdan por la mayoría absoluta de los presentes, constituir
la organización ya mencionada y aprobar los estatutos por los cuales se regirá, a los que se
da lectura en debida forma.

En votación secreta, se realiza la elección del directorio provisorio de la
organización, designándose entre ellos los siguientes cargos:

TITULARES

PRESIDENTE: JOHANA ZUMELZU PARRA.

R.U.T.: 15.264.341-1

DOMICILIO: Isabel Piquelme #58 - 88783907



VICEPRESIDENTE: Sandra Salgado JimenezR.U.T.: 13.399.534-KDOMICILIO: Manuel Rodriguez 712 89393282SECRETARIO: Jessica Diaz RivasR.U.T.: 16.623.223-KDOMICILIO: Los Pensamientos 326 83000702TESORERO : SARA Becerra CarrilloR.U.T.: 11.479.976-7DOMICILIO: Las Rosas 246 88240630DIRECTOR : Martene Chandie San Martin

R.U.T.: _____

DOMICILIO: Manuel Rodriguez S/NDIRECTOR : Viviana Vera BarrosR.U.T.: 15.585.480-4DOMICILIO: Juan XXIII N-50 94560053

SUPLENTE

1er DIRECTOR: Mirian San Martin HenriquezR.U.T.: 11.007.098-2DOMICILIO: LAS TRES MARIAS N° 26 837736642do DIRECTOR: CARMEN Gloria Rios RiosR.U.T.: 11.908.077-7DOMICILIO: El Solar N-190

3er DIRECTOR: _____

R.U.T.: _____

DOMICILIO: _____

4to DIRECTOR: _____

R.U.T.: _____

DOMICILIO: _____



5to DIRECTOR: _____

R.U.T.: _____

DOMICILIO: _____

Jessica D.
SECRETARIO

Johana Z.
PRESIDENTE

[Signature]
MINISTRO DE FE

A la sesión constitutiva asistieron los siguientes socios fundadores:

Nº	NOMBRE DEL SOCIO	FIRMA
<u>1</u>	<u>Eva Valenzuela Albornoz</u>	<u>Eva Valenzuela A.</u>
R.U.T.	<u>7.119.045-5</u>	
<u>2</u>	<u>Jessica Dias Rivas</u>	<u>Jessica D.</u>
R.U.T.	<u>16.623.223-K</u>	
<u>3</u>	<u>Viriana Vera Barros</u>	<u>[Signature]</u>
R.U.T.	<u>15.585.480-4</u>	
<u>4</u>	<u>Miriam Sandoval Sn. Martin</u>	<u>[Signature]</u>
R.U.T.	<u>16.271.660-3</u>	
<u>5</u>	<u>Rosa Gallegos Pino</u>	<u>Rosa</u>
R.U.T.	<u>9.599.750-3</u>	
<u>6</u>	<u>Johana Zunelhy Pava</u>	<u>Johana Z.</u>
R.U.T.	<u>15.264.341-1</u>	
<u>7</u>	<u>Yvonne Marinazo Muñoz</u>	<u>[Signature]</u>
R.U.T.	<u>13.920.058-6</u>	



8 Nancy Nanco
R.U.T. 14.968.082-0

Nancy Nanco A.

9 Ulda Sandoval
R.U.T. 9.998.507-0

Ulda S

10 Doriana Astete
R.U.T. 16.214.217-8

Doriana A.

11 Alicia Flores
R.U.T. 10.652.326-6

Alicia Flores

12 Florentina Rebolledo
R.U.T. 10.933.436-7

Florentina R.

13 Miriam San Martin
R.U.T. 11.001.098-2

Miriam San Martin

14 Sandra Salgado
R.U.T. 13.399.534-K

Sandra S.

15 Silvia Amoyado
R.U.T. 13.400.947-0

Silvia A.

16 Yolanda Sandoval
R.U.T. 11.246.968-0

Yolanda S.

17 Marli Contreras
R.U.T. 12.744.405-6

Marli Contreras

18 Silvia Lienlap
R.U.T. 14.328.905-2

Silvia Lienlap



19 Kirtha Barros

R.U.T. 15.264.143-5

M. Barros

20 Daisy Lara

R.U.T. 16.119.146-9

~~[Signature]~~

21 Erica Maureira

R.U.T. 6.605.770-4

Erica Maureira

22 Nelly Rivera

R.U.T. 11.398.855-K

Nelly Rivera

23 Angelica San Martin

R.U.T. 19.809.900-7

Angelica S.

24 Lidia Ovando

R.U.T. 13.399.526-9

Lidia O

25 Carmen Rios

R.U.T. 11.908.017-7

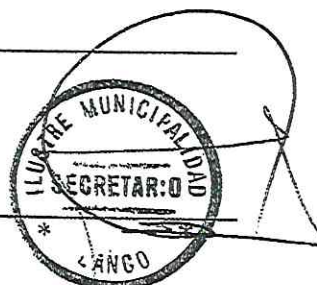
Carmen Gloria Rios

R.U.T. _____

R.U.T. _____

R.U.T. _____

R.U.T. _____



26 Ana Montecinos Valenzuela

R.U.T. 11.804.289-1

~~Ana M. O.~~

27 Sara Becerra Camillo

R.U.T. 11.419.976-1

~~DMBMD~~

28 Alicia Fernandez Ulloa

R.U.T. 16.829.325-9

~~Alicia~~

29 Elizabeth Constanza Parales

R.U.T. 12.744.395-5

Elizabeth Constanza

30 Marcelo Taramillo Escobar

R.U.T. 14.080.581-5

~~Marcelo~~

31 Teresa Oros Villarroel

R.U.T. 9.930.613-0

Teresa Oros

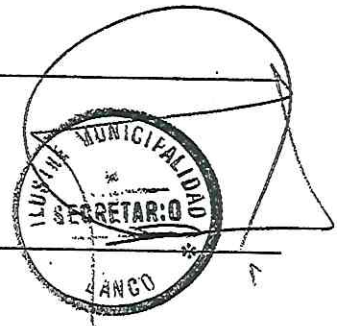
R.U.T.

R.U.T.

R.U.T.

R.U.T.

R.U.T.





**JARDIN Y SALA CUNA UNIVERSO INFANTIL
MALALHUE, COMUNA LANCO**

Malalhue, 07 DE JUNIO 2024

DE: ALICIA H. CUVERTINO ZÚÑIGA
JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA UNIVERSO INFANTIL
DIRECTORA

~~A: SRA. ROSA TAPIA POBLETE~~
SECRETARIA MUNICIPAL
COMUNA DE LANCO

Junto con saludar cordialmente, quién suscribe, Directora Encargada del Jardín y Sala Cuna Universo Infantil, ubicado en la localidad de Malalhue, comuna de Lanco, expongo la siguiente situación especial relacionada con la organización del nuevo Centro de Padres de nuestra institución cuyo objetivo es asumir de forma legal su próxima función.

Conforme a ello le expongo lo siguiente:

La organización funcional, denominada CENTRO GENERAL DE PADRES, MADRES Y APODERADOS "UNIVERSO INFANTIL", constituida el 01 de diciembre del 2009, no se encuentra vigente desde el 16 de marzo del 2012, fecha en que se realizó la última actualización.

Que los estatutos y el acta constitutiva están obsoletos y descontextualizados.

Que tanto el directorio como los socios inscritos en el registro de asociados de la organización ya no están vigentes, ya que, al momento de egresar sus hijos e hijas del establecimiento, dejaron de formar parte activa del centro de padres de la institución.

Que el Directorio y los socios fundadores en esa fecha no se encuentran ubicables.

Que en la documentación del establecimiento no se encuentran los libros de actas ni los registros de aquella agrupación y nadie parece saber qué pasó con ellos.

Por lo cual a través de este medio ratifico y corroboro el quehacer y gestión de los actuales representantes del Centro de Padres de nuestra Institución abocados a reactivar, o, dejar sin efecto la PJ 437 para poder obtener una nueva organización, solicitando amablemente pueda Ud. ayudarnos en cualquiera sea el caso.

~~Agradeciendo de antemano una buena acogida a nuestra solicitud, le saluda atentamente~~



ALICIA H. CUVERTINO ZÚÑIGA
JARDÍN Y SALA CUNA UNIVERSO INFANTIL
DIRECTORA.

Reunion

16-03-2012.

Primera Reunión del año 2012, primero que nada se da la bienvenida a los apoderados a un nuevo año por parte de la directora Hie Marly.

1º Punto: Se comienza con una charla sobre el apego madre e hijo con una sicopedagoga. Srta: Victoria Sandavel.

2º Extensión horaria, Hie marly informa que de no haber más de 5 familias sin una red familiar que se pueda ser cargo del niño o niña, se hará extensión horaria. de lo contrario no será posible según ficha de Matricula, se aclara que se debe postular.

3º Cada técnica de nivel, informa lo que necesitan los niños y niñas durante el presente año.

4º Punto: Se reelige la nueva directiva de nuestra sala cuna para este año, la cual queda conformada de la siguiente manera:

Presidenta: Sra. Sonia Jara Vilugron

Vice Presidenta: Srta. Claudia Aillapan Manquepillán

Secretaria: Sra. Pamela Fernández Ulloa.

Tesorera: Srta. Teresa Contreras Spuler.

5º Punto: Varios, Híos se refieren a situaciones negativas que se produjeron el año pasado para que no se repitan este
Ej: Ropa limpio para los niños, Pediculosis, que los mamá se preocupen de revisar los entre otras.

y entrega de deberes y derechos de la familia

Sonia Jara.

Claudia Aillapan

Pamela Fernández

Teresa Contreras

Teresa Contreras

8138 891-5

18.285 602-9

16.844 602-9

18.285 698-3

ESTATUTO

TITULO I
DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETIVOS Y FUNCIONES

Centro General de Padres y de Madres y Apoderados Universo Infantil.

ARTICULO 1°: Constitúyase una Organización Comunitaria Funcional, sin fines de lucro, de duración indefinida, regida por la Ley 19.418, denominada *Centro General de Padres y Madres y Apoderados, Universo Infantil*, en adelante simplemente el "Centro de Padres" de la Comuna de Lanco, Provincia de Valdivia, en la Región de los Ríos

ARTICULO 2°: Para todos los efectos legales, el domicilio del Centro de Padres es el *Alto Salas 159*, de la Comuna de Lanco.

ARTICULO 3°: El Centro de Padres orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones educativas que competen exclusivamente al establecimiento, y tiene los siguientes objetivos:

- a) Colaborar en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional
- b) Promover la solidaridad y cohesión entre sus miembros;
- c) Apoyar organizadamente las labores educativas del establecimiento.
- d) Estimular el desarrollo del conjunto de la comunidad de la sala cuna y jardín infantil.
- e) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos;
- f) Promover las acciones de capacitación destinadas al mejor desempeño de las responsabilidades educativas de la familia;
- g) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes;
- h) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento, que faciliten la comprensión y apoyo de la familia a las actividades de la Institución
- i) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos que favorezcan el desarrollo integral de los parvulos.
- j) Proyectar acciones hacia la comunidad en general;
- k) Promover la cooperación de las instituciones comunitarias en las labores del establecimiento;
- l) Participar en los programas de desarrollo social en beneficio de la educación y la protección y desarrollo de la niñez.
- m) Proponer y patrocinar dentro del establecimiento y en la comunidad iniciativas que favorezcan la formación de los de nuestros en especial las relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud;

ARTICULO 4°: Para el logro de los objetivos a que se refiere el artículo anterior, el Centro de Padres cumplirá las siguientes funciones:

- 1.- Se vinculará con organizaciones e instituciones comunitarias funcionales de la comuna, con el fin de colaborar en la realización de planes de desarrollo.
- 2.- Realizará convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para el desarrollo de proyectos específicos.
- 3.- Propenderá a la obtención de los servicios, asesorías, equipamiento y demás medios que requiera para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 4.- Desarrollará, sin ninguna restricción, todas las actividades orientadas al logro de sus objetivos.

TITULO II
DE LOS SOCIOS Y DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 5°: Son socios las personas naturales, que estén inscritos en el Registro de Asociados, y que hayan matriculado a uno o más pupilos en el establecimiento educacional.

ARTICULO 6°: La calidad de socio se adquiere por la inscripción en el Registro de Asociados de la organización. La inscripción podrá realizarse durante el proceso de formación del Centro de Padres o después de aprobar estos Estatutos.

ARTICULO 7°: El ingreso a el Centro de Padres es un acto voluntario, personal e indelegable para todas las personas que cumplan los



ARTICULO 12°: En caso de pérdida de la calidad de habitante, el Directorio procederá a cancelar la inscripción correspondiente, dando cuenta de ello a los socios en la próxima Asamblea que se efectúe.

ARTICULO 13°: Excepto lo indicado en la letra a) del Art. 11, la suspensión se mantendrá por el tiempo que dure la situación descrita, las medidas de suspensión las adoptará el Directorio con el voto afirmativo de los dos tercios de los Directores en ejercicio, y por un periodo que no podrá superar los seis meses.

La reincidencia en las acciones señaladas en las letras b), c), d), e) y f) del artículo 11° podrá acarrear la exclusión del socio, en la forma establecida en la letra d) del artículo 10°.

ARTICULO 14°: El socio afectado por una medida de suspensión podrá apelar a la Asamblea General dentro de los quince días siguientes a la notificación personal de la medida. Para ratificar el acuerdo del Directorio, la Asamblea requerirá el voto de los dos tercios de los vecinos presentes. Acordada la suspensión por el Directorio, o por la Asamblea en caso de apelación, el Directorio procederá a dar cuenta de ello en la próxima Asamblea que se efectúe.

TITULO III

DEL DIRECTORIO

ARTICULO 15°: El Directorio tendrá a su cargo la dirección y administración del Centro de Padres, en conformidad a la Ley 19.418 y al presente Estatuto.

ARTICULO 16°: El Directorio estará compuesto, a lo menos, por cinco miembros titulares, que serán elegidos por los socios en una votación directa, secreta e informada.

ARTICULO 17°: En el mismo acto se elegirán igual número de miembros suplentes, correspondiendo estos del 6° al 10° lugar en la votación obtenida por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán al o a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones mientras dure tal imposibilidad, o los reemplazarán cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa legal, no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones.

Los suplentes entrarán a ocupar el o los cargos que el directorio acuerde.

ARTICULO 18°: Para ser elegido Director, se deberá reunir los siguientes requisitos por los candidatos afiliados:

- a) Tener dieciocho años de edad, a lo menos;
- b) Tener un año de afiliación, como mínimo, al momento de la elección;
- c) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país;
- d) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflicta; y
- e) No ser miembro de la Comisión electoral de el Centro.

Podrán postularse como candidatos todos los afiliados que, reuniendo los requisitos mencionados, se inscriban a lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la elección, ante la comisión electoral de la organización.

En estas elecciones, cada afiliado tendrá derecho a un voto.

ARTICULO 19°: El Directorio durará dos años en sus funciones, pudiendo sus integrantes ser reelegidos para el periodo siguiente, por una sola vez.

Una vez concluido el periodo y no habiéndose llamado a elección, cualquier socio podrá llamar a asamblea, donde se elegirá la Comisión Electoral, quien queda a cargo del proceso eleccionario.

ARTICULO 20°: Dentro de los treinta días anteriores al término de su mandato deberá renovarse íntegramente el Directorio, en los términos indicados en los artículos 16° y 17° de estos Estatutos.

ARTICULO 21°: Resultarán electos como directores quienes, en una misma votación, obtengan las más altas mayorías, correspondiéndoles el cargo de Presidente a quien obtenga la primera mayoría individual; los cargos de Secretario, Tesorero, Vicepresidente y Director de proveerán por elección entre los propios miembros del Directorio. En caso de empate prevalecerá la antigüedad en el Centro de Padres, y si éste subsiste, se procederá a sorteo entre los empatados.



- a) Por el cumplimiento del periodo para el cual fueron elegidos;
 - b) Por renuncia presentada por escrito al directorio, cesando en sus funciones y responsabilidades al momento en que este tome conocimiento de aquella;
 - c) Por inhabilidad sobreviviente, calificada en conformidad con los Estatutos;
 - d) Por censura acordada por los dos tercios de los miembros presentes en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada al efecto;
 - e) Por pérdida de la calidad de afiliado del Centro de Padres; y
 - f) Por pérdida de la calidad de ciudadano.
- Será motivo de censura la trasgresión por los dirigentes de cualesquiera de los deberes que esta ley les impone.

TITULO IV

DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO.

ARTICULO 30°: Son atribuciones y deberes del Presidente, entre otras:

- a) Citar al directorio y a Asamblea general ordinaria y extraordinaria;
 - b) Ejecutar los acuerdos de la asamblea;
 - c) Representar judicial y extrajudicialmente al Centro de Padres, según lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 4° de la Ley 19.418, sin perjuicio de la representación que le corresponda al Directorio, conforme a lo señalado en la letra c) del artículo 23° de la ley y la letra e) del artículo 27 de estos Estatutos.
 - d) Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de ésta durante el año anterior.
 - e) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales;
 - f) Administrar los bienes que conforman el patrimonio del Centro de Padres, siendo civilmente responsable hasta la culpa leve en el desempeño de la mencionada administración, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderle;
 - g) Organizar los trabajos del Directorio y proponer un programa general de actividades a el Centro;
 - h) Vigilar el cumplimiento de los Reglamentos internos y acuerdos de los diversos organismos del Centro de Padres;
 - i) Las demás obligaciones y atribuciones que establezcan estos Estatutos y los Reglamentos internos del Centro de Padres.
- Lo anterior se entiende sin perjuicio de las facultades que sobre las materias indicadas le corresponda al directorio o a la asamblea, según lo exijan la ley o los estatutos.

ARTICULO 31°: Son atribuciones y deberes del Vicepresidente:

- a) Colaborar permanentemente con el Presidente en todas las funciones que a éste corresponda; y
- b) En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente, subrogarlo en el cargo, con las mismas atribuciones y obligaciones de éste.

ARTICULO 32°: Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Llevar los Libros de actas del Directorio y de la Asamblea General y el Registro Público de Socios. Este Registro deberá contener: nombre, número de la Cédula de Identidad, domicilio, fecha de incorporación, número correlativo y firma o impresión digital de cada socio. Además, deberá dejarse un espacio libre para anotar la fecha de cancelación de su calidad de miembro del Centro de Padres en caso de producirse esta eventualidad. Este registro se mantendrá en la sede comunitaria a disposición de cualquier socio que desee consultarlo. A falta de sede estará en casa del secretario.
- b) Despachar las citaciones a Asamblea General y reuniones de Directorio y confeccionar carteles u otras comunicaciones que contengan información al respecto;
- c) Recibir y despachar la correspondencia;
- d) Autorizar con su firma y en su calidad de ministro de fe, las actas de las reuniones de Directorio y de las Asambleas Generales, y otorgar copias autorizadas de ellas cuando se le solicite; y
- e) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio o el Presidente le encomienden.
- f) En el mes de marzo deberá entregar al Secretario Municipal una copia actualizada y autorizada del registro de socios del Centro. Entregará también copia a los representantes de los diferentes candidatos en elecciones, al menos con un mes de anticipación, la que será de cargo de los interesados.

ARTICULO 33°: Son atribuciones y deberes del Tesorero:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias, y otorgar los recibos correspondientes;



abocarse a los siguientes puntos específicos:

- a) Conocer, deliberar y aprobar la cuenta presentada por el Directorio acerca de la administración del año anterior;
- b) Aprobar el balance anual preparado y sometido a su consideración por el tesorero;
- c) Determinar el monto de las cuotas ordinarias, si corresponde, para el período.

ARTICULO 43°: Las Asambleas Generales Extraordinarias se verificarán cuando lo exijan las necesidades del Centro de Padres, los Estatutos, o la ley 19.418, y en ellas sólo podrá tratarse y adoptarse acuerdos respecto de las materias señaladas en la convocatoria.

Las citaciones a estas Asambleas se efectuarán por el Presidente a iniciativa del Directorio o por requerimiento de, a lo menos, el veinticinco por ciento de los afiliados, con la anticipación mínima de dos días hábiles a la fecha de su realización.

En las citaciones deberá indicarse las materias a tratar, la fecha, hora y lugar de la Asamblea.

ARTICULO 44°: Deberán tratarse en Asamblea General Extraordinaria las siguientes materias:

- a) La reforma de los Estatutos;
- b) La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces de el Centro;
- c) La determinación de las cuotas extraordinarias.
- d) La exclusión o la reintegración de uno o mas afiliados, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta, como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura, de acuerdo a la letra d) del artículo 29°;
- e) La elección del primer directorio definitivo;
- f) La disolución del Centro de Padres;
- g) La incorporación a la Unión Comunal o el retiro de la misma; y
- h) La aprobación del Plan anual de actividades.

ARTICULO 45°: Las Asambleas Generales se celebrarán en primera citación con la mayoría de los vecinos con derecho a voz y voto. En segunda citación se realizarán con un número de vecinos no inferior al 25 % del mínimo establecido para su funcionamiento. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes, salvo que la Ley 19.418 o estos Estatutos exijan una mayoría especial.

Los acuerdos serán obligatorios para los socios presentes y ausentes.

ARTICULO 46°: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Centro de Padres y actuará como Secretario quien ocupe este cargo en el Directorio; ambos serán reemplazados cuando corresponda, por el Vicepresidente y por un Director, respectivamente.

ARTICULO 47°: De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las Asambleas Generales, se dejará constancia en un Libro de Actas, que será llevado por el Secretario del Centro de Padres.

Cada Acta deberá contener, a lo menos:

- a) Tipo de Asamblea que se trata;
- b) Día, hora y lugar de la Asamblea;
- c) Nombre de quien presidió y de los Directores presentes;
- d) Número de asistentes;
- e) Materias tratadas;
- f) Un extracto de las deliberaciones; y
- g) Acuerdos adoptados.

ARTICULO 48°: El Acta será firmada por el Presidente de el Centro de Padres, por el Secretario y por un asambleísta designado para tal efecto en la misma asamblea.

TITULO VIII

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 49°: Integrarán el patrimonio de el Centro de Padres:

- a) Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la Asamblea General, conforme a estos estatutos;
- b) Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren;
- c) Los bienes muebles o inmuebles que adquieran a cualquier título;
- d) La renta obtenida por la gestión de centros comunitarios, talleres artesanales, y cualesquiera otros bienes de uso comunitario.



ARTICULO 60°: Adoptado el acuerdo a que se refiere el artículo 58°, la misma asamblea general determinará el destino de los bienes de la organización, el que solo podrá recaer en instituciones sin fines de lucro, con personalidad jurídica y cuyo objetivo sea el desarrollo comunitario en cualquiera de sus formas.

TITULO X

DE LA INCORPORACION A LA UNION COMUNAL

ARTICULO 61°: El Centro de Padres, en Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo a lo dispuesto en la letra g) del Artículo 44° de estos Estatutos, procederá a acordar la afiliación a la Unión Comunal de Centros de Padres, con el voto conforme de la mayoría absoluta de sus miembros.

ARTICULO 62°: En lo referente a la representación del Centro de Padres en esa organización, deberá atenderse a lo que dispongan los propios Estatutos de la Unión Comunal.

ARTICULO 63°: La desafiliación del Centro de Padres de una Unión Comunal deberá igualmente ser debatida en una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta fundada del Directorio y aprobada con el voto conforme de los dos tercios de sus miembros.

La desafiliación, en todo caso, sólo podrá realizarse previo pago de las eventuales obligaciones pecuniarias del Centro de Padres con la Unión Comunal.

TITULO XI

DE LA COMISION ELECTORAL

ARTICULO 64°: La Comisión Electoral tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas.

Estará conformada por cinco miembros, que deberán tener un año de antigüedad, a lo menos, en el Centro de Padres, y no podrán formar parte del Directorio ni ser candidatos a igual cargo.

La Comisión Electoral desempeñará sus funciones entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ella.

Le corresponderá velar por el normal desarrollo del proceso electoral y de los cambios de Directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tal efecto. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos, y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. Le corresponderá además la calificación de las elecciones del Centro de Padres.

TITULO XII

DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES

ARTICULO 65°: Para el ejercicio de las funciones y atribuciones propias y las demás que señalan estos Estatutos u otras normas legales, el Centro de Padres elaborará programas de actividades y proyectos específicos de ejecución, así como el respectivo presupuesto de ingresos y gastos, para cada periodo anual. Estos documentos deberán ser aprobados en Asamblea Extraordinaria, por la mayoría absoluta de los socios presentes en la sesión, conforme lo dispone la letra h) del artículo 44° y la letra b) del artículo 27°.





REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500570656339

Código Verificación:

1e27585d7886

Anexo N° 6



500570656339

CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 04-06-2024

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°103150 con fecha 30-05-2013.
NOMBRE PJ : CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS UNIVERSO
DOMICILIO : INFANTIL - Remisión Judicial 437 02/12/2009
DARIO SALAS N° 159 MALALHUE
LANCO
REGION DE LOS RIOS
NATURALEZA : COMUNITARIA/VECINAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 02-12-2009
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 16-03-2012
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

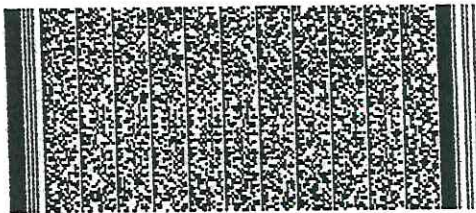
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	SONIA JARA VILUGRON	9.139.891-5
VICE-PRESIDENTE	CLAUDIA AILLAPAN MANQUEPILLAN	18.235.602-6
SECRETARIO	PAMELA FERNANDEZ ULLOA	16.214.662-9
TESORERO	TERESA CONTRERAS SPULER	18.285.698-3

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 16-03-2012 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 4 Junio 2024, 09:05.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

Nivel de Educación Parvularia	N° Sala de Actividades	Superficie m2	Volumen m3	Capacidad (Lactantes/ Párvulos)
Nivel medio	1	34	107	31
Sala cuna	1	54	179	20

Capacidad de patio total compartido (Uso no simultáneo de patio) Lact/Parv
83

Capacidad sanitaria nivel sala cuna 20
Capacidad sanitaria nivel medio 30

Capacidad Total Establecimiento:

Nivel sala cuna	20	Factor que restringe la capacidad	CALCULO ARTEFACTOS SANITARIOS
Nivel medio	30	Factor que restringe la capacidad	CALCULO ARTEFACTOS SANITARIOS

Otras Observaciones y Comentarios:

REX SANITARIA ESTABLECE CAPACIDAD DE 54 ALUMNOS SIN DIFERENCIAR NI DESAGREGAR NIVELES, POR LO QUE SE DETERMINA LA CAPACIDAD SANITARIA POR CANTIDAD DE ARTEFACTOS SANITARIOS DE CADA NIVEL.

Que, en virtud de lo anteriormente señalado y lo dispuesto en la normativa correspondiente, procede acoger la solicitud de reconocimiento oficial.

RESUELVO:

1° Reconózcase oficialmente al establecimiento educacional **JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA UNIVERSO INFANTIL**, ubicado en DARIO SALAS 139, DE LA COMUNA DE LANCO, EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS, asignándosele el RBD (N° 36154-2).

2° Señálase que asume la calidad de sostenedora del establecimiento educacional citado la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LANCO, RUT 69200300-4, que será representada legalmente por JUAN JAVIER ROCHA AGUILERA, C.I. N° 10906147-6, INGENIERO DE EJECUCIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

3° Declárase que las características del establecimiento son institucional, financiamiento con aporte del estado, mixto, imparte educación parvularia.

4° Establézcase la capacidad máxima de atención del local escolar por jornada en la siguiente:

a) Nivel de Educación Parvularia (Sala cuna) 20 lactantes en 1 sala(s) de actividad(es)
Factor que restringe (Sala Cuna): CALCULO ARTEFACTOS SANITARIOS

b) Nivel de Educación Parvularia (Nivel medio) 30 párvulos en 1 sala(s) de actividad(es)
Factor que restringe (Nivel medio): CALCULO ARTEFACTOS SANITARIOS



RECONOCE OFICIALMENTE AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA UNIVERSO INFANTIL, RBD N°36154-2, DE LA COMUNA DE LANCO, EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

SOLICITUD N° 522

RESOLUCIÓN EXENTA N° 480

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley de educación N° 2 de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en la ley N° 19.532; en el decreto N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media; en el decreto N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento sobre establecimientos educacionales que soliciten por primera vez el beneficio de la subvención estatal y renuncien al sistema de subvenciones; en el decreto N° 755, de 1997, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de la ley N° 19.532, que crea el régimen de jornada escolar completa diurna y dicta normas para su aplicación; en el decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba normas para la planta física de los locales educacionales que establecen las exigencias mínimas que deben cumplir los establecimientos reconocidos como cooperadores de la función educacional del Estado, según el nivel y modalidad de la enseñanza que impartan; en el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija nuevo texto de la ordenanza general de la ley general de urbanismo y construcciones; en el decreto N° 53, de 2011, del Ministerio de Educación, que establece elementos de enseñanza y material didáctico mínimos con que deben contar los establecimientos educacionales para obtener y mantener el reconocimiento oficial del Estado; en el Expediente N° 2921523414504047953, de 2024; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13/12/2023, mediante Expediente N° 2921523414504047953, don(a) JUAN JAVIER ROCHA AGUILERA, en representación de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LANCO, presentó una solicitud para obtener el reconocimiento oficial del Estado del establecimiento educacional JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA UNIVERSO INFANTIL, ubicado en DARIO SALAS 139, DE LA COMUNA DE LANCO, EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS;

Que, la solicitud fue acogida a trámite con fecha 31/01/2024;

Que, con fecha 15/04/2024 se emite primer informe Jurídico favorable, por cumplir con los requisitos correspondientes.

Que, con fecha 05/03/2024 se emite primer informe de Infraestructura favorable, por cumplir con los requisitos correspondientes.

Que, con fecha 08/04/2024, se emite primer informe Técnico Pedagógico desfavorable, por existir observaciones sobre la materia.

Que, con fecha 22/04/2024 se emite informe final Técnico Pedagógico favorable, por cumplir con los requisitos correspondientes.

Que, conforme al informe de infraestructura favorable, el desglose de la capacidad del local escolar es:



Documento Firmado Electrónicamente por:

JUAN PABLO GERTER URRUTIA

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN - DE LOS RÍOS

Fecha: 24/04/2024

Solicitud N°: 1769846456279106879

Código de Validación: 39c56e10-9400-4d84-8c50-8e1a61245b31

Coordinación Nacional de Tecnología - DIPLAP

Para validar la publicación del documento en el Sistema de Gestión Documental (SGD) puede escanear el código QR a continuación:



5° Notifícase la presente resolución mediante el medio preferente indicado por el interesado o, en su defecto, por carta certificada al domicilio indicado por el solicitante, conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.880.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

**JUAN PABLO GERTER URRUTIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS**



Documento Firmado Electrónicamente por JUAN PABLO GERTER URRUTIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN - DE LOS RÍOS